

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20210025100**

Subsanada en oportunidad y encontrándose cumplidos los requisitos legales, el Juzgado ADMITE la presente demanda de Responsabilidad civil contractual promovida por NEW LIGHT AMERICAS SAS. contra PESCADO INSTITUCIONAL SAS.

Désele a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del CGP.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda y sus anexos, de la subsanación y sus anexos, así como la presente admisión.

Previo al decreto de la medida cautelar solicitada, vista en el consecutivo 03 del plenario digital, préstese caución por la suma de \$38.045.333,60, de conformidad con el art. 590 del C. G. P., en el término de cinco días.

Se reconoce personería al Dr. ANDRÉS FORERO MEDINA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ⁽²⁾
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb0b4ea850ce9a33c8535306741ec6ca70b46d63016666b1dbf1e827b3d3e7d6**

Documento generado en 26/07/2021 07:15:50 a. m.